PRORROGA No. II Y ADICION No. I AL CONTRATO COMPRAVENTA 192-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIMITADA

Entre los suscritos **JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 80.913.260 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 252 de abril 27 de 2018 y Acta de Posesión No. 302 de abril 27 de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** por una parte y por la otra **ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIMITADA**, identificada con la NIT No. 805.027.363-6 representado legalmente por **MAURICIO TORRES IZQUIERDO** identificado con cedula de ciudadanía número 94.459.043, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al contrato compraventa CCV -192-2018, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1. Que el 27 de agosto de 2018, se suscribió el contrato de compraventa No. 192-2018, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE OPERACIÓN DE PLENARIA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"*. 2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en (03) tres meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 15 de agosto de 2018. **3.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 253.629.677,81) **4.** Que mediante Prorroga No. 1 del 26 de noviembre del 2018, se extendió la duración del contrato por UN (01) MESES teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 26 de diciembre del 2018. **5.** Que, con solicitud de modificación contractual del 13 de diciembre del 2018, requirió adición y prorroga del CCV -192-2018. **6.** Que mediante comité extraordinario No. 34 del 26 de diciembre de 2018 se aprobó la solicitud de prorroga y adición del contrato de compraventa 192-2018. 7. Que los recursos aquí adicionados se amparan en el registro de disponibilidad presupuestal No. 705 del rubro presupuestal 3-3-1-15-07-45-1549-00 apoyo a la gestión pública del 26 de diciembre de 2018. **JUSTIFICACION TECNICA**: El apoyo a la supervisión mediante solicitud de modificación contractual del 13 de diciembre del 2018, requirió adición y prorroga del CCV -192-2018 hasta el 11 de febrero de 2019, argumentando: *"Se solicita adición y prórroga del contrato CCV-192-2018, hasta el próximo 25 de marzo de 2019. De acuerdo a los requerimientos que han llegado a la Secretaría Distrital de Gobierno (Dirección de Tecnologías E información) sobre los lineamientos de compra para la adquisición de un Sistema de Plenaria en el cual ediles e invitados a las sesiones cuenten con herramientas tecnológicas, que ayuden a realizar un mejor control político y debatiendo de manera trasparente a través de estas, se celebró contrato CCV – 192 – 2018 en el cual se contrató la adquisición de los equipos, el cableado, la configuración, las adecuaciones especiales al recinto, la capacitación y demás elementos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Que los elementos inicialmente solicitados por el FDLRUU obedecen a una infraestructura básica que permite el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan al interior de la JAL sin embargo para el adecuado desempeño y maximización de los componentes instalados en la primera*

PRORROGA No. II Y ADICION No. I AL CONTRATO COMPRAVENTA 192-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIMITADA

fase del sistema de plenaria, es necesario e imperioso la instalación de la totalidad de equipos establecidos en las fichas técnicas, ya que durante la ejecución del contrato se pudo ir evidenciando que era necesario completar el sistema de plenaria y suplir la falencia de la Junta Administradora Local, ya que al ser las Alcaldías Locales entidades públicas, cualquier ciudadano puede tener acceso a la información (Documentos, grabaciones de audios y videos), que requiera de una sesión donde se realizan: debates, proposiciones, proyectos de ley,
entre otros. Por tal motivo es necesario realizar adición al contrato que actualmente se encuentra en ejecución para completar el sistema inicialmente contratado con equipos de grabación de video, cámaras de video giratorias 360, controladora digital, sincronización de audio y video, y software necesario para su respectivo manejo, de tal manera que, este sistema de plenaria logre quedar operativo y funcional con todos los elementos y equipos necesarios para las sesiones realizadas por los ediles. El actual contratista tiene el conocimiento de la infraestructura actual del salón, los diferentes elementos instalados, el personal idóneo y con disponibilidad, el conocimiento de las adecuaciones especiales realizadas durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los equipos y software para realizar la instalación de los elementos de grabación de video y sincronización de este con la sesión de plenaria según la directriz y fichas técnicas, impartidas por la DTI de la Secretaria de Gobierno. ESTUDIO DE MERCAD: Se realizó un estudio de mercados solicitándole a diferentes empresas la información y cotización acerca de los equipos necesarios para complementar el sistema de plenaria implementado actualmente en la Alcaldía Local, de acuerdo con el contrato actual cumpliendo con las características mínimas solicitadas en las fichas técnicas (Anexo Fichas Técnicas) de los equipos correspondientes...( ) Este estudio de mercados arrojo un valor de $121.329.252, y de acuerdo con las cotizaciones revisadas, la empresa illustrato arroja el precio más bajo que es de $119.104.244, por lo cual se adicionaría por este valor, el cual no eexcede más del 50% del valor inicialmente contratado y verificado el plan de anual de adquisiciones se puede constatar que actualmente el FDLRUU cuenta con el rubro y disponibilidad presupuestal para realizar la correspondiente adición. **FUNDAMENTOS FINANCIEROS**: *Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: Valor Contrato en SMLV: 324,6 Valor Máximo para Adición en SMLV: 162,3 Valor Adición Solicitada en SMLV: 152,5* - **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** Teniendo presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y teniendo en cuenta que el presente Contrato *de compraventa,* se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3, – *DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(...) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones:1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) y 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.."3) Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;*

PRORROGA No. II Y ADICION No. I AL CONTRATO COMPRAVENTA 192-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LIMITADA

cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.4) Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos correspondientes." Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CCV No. 192 de 2018 por un término de tres (3) MESES contado a partir de la fecha de terminación de la primera prorroga del CCV 192-2018 que es el 26 de diciembre de 2018, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de marzo del (2019). **CLÁUSULA SEGUNDA.** - Adicionar el contrato CCV No. 192 de 2018 por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($119.104.244)** VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de compraventa CCV 192-2018, quedan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS**: El contratista se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en la garantía única de cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el contrato y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, obligación que deberá cumplirse a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma de este documento. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

MAURICIO TORRES IZQUIERDO
Representante legal
ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN LTDA

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

Elaboro: Nancy Bulla/Profesional Universitario-contratación FDLRUU
Reviso: David Guerrero/ Abogado Contratación FDLRUU